



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA LIMPIECA S.A.

(CUANTIA 5'000.000,00)

1
2
3
4
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí,
7 Abogado Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,
8 comparecen: Maritza Marcillo Holguín, soltera, estudiante; y, Juan Bazaña
9 Contreras; soltero estudiante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
10 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a
11 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
12 Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplias y entera libertad,
13 para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA:
14 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
15 incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al
16 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la
17 celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes
18 personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:
19 Maritza Marcillo Holguín, ecuatoriana; y, Juan Bazaña Contreras, ecuatoriano,
20 quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA:
21 La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de
22 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación
23 expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "LIMPIECA S.A." ARTICULO
24 PRIMERO.- El nombre de la compañía será "LIMPIECA S.A.". ARTICULO
25 SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de
26 Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier
27 parte del país. ARTICULO TERCERO: OBJETO El objeto social de la compañía será
28 dedicarse a las siguientes actividades: A) A la actividad agropecuaria,



1 agricultura en general; así como a la actividad pesquera en sus fases de
2 extracción captura cría, cultivo, procesamiento y explotación de especies
3 bioacuáticas. La compañía se dedicará también a la actividad avícola en sus
4 fases de captura y cría de aves; al aprovechamiento, industrialización y
5 comercialización de sus productos; **B)** A la administración, fiscalización y
6 construcción de todo tipo de obras civiles para la actividad camaronera,
7 para viviendas, carreteras, puentes y en general todo lo relacionado con el
8 área de la construcción. **c)** A la industrialización de todos los productos de
9 la industria de los frutos, especialmente de los mangos, cítricos y de
10 granos en general. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, y
11 comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De equipos médicos, medicamentos de
12 uso humano y animal, biomateriales odontológicos. **DOS.**- De teléfonos,
13 redes telefónicas, centrales telefónicas. **TRES.**-De productos agroquímicos,
14 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección,
15 exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de
16 equipos para adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos, a la representación y
17 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**De toda clase de insumos,
18 materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera,
19 camaronera y agrícola. **SEIS.**- De implementos y equipos para la pesca y la
20 construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios,
21 manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.**-De maquinaria para la
22 explotación de canchales, de maquinaria agrícola, industrial; vehículos, motos,
23 motonetas motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.**-
24 Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de Construcción; Bisutería;
25 Electrodomésticos Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Menajes de casa;
26 **DIEZ.**- Equipos y maquinarias industriales para la limpieza en general **E).**- Se
27 dedicará también a todo el ramo de la informática y de la
28 Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, **F).**- A la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 prestación de servicios técnicos para la instalación, organización y manejo de
 2 empresas. Podrá así mismo dedicarse a la Industria Cinematográfica, elaboración
 3 de videos, documentales, películas. A la operación y explotación comercial,
 4 representación, agencia y administración de canales de televisión y radio así
 5 como la representación, agencia y administración de negocios afines. Prestara,
 6 también servicios especializados en las ramas de transporte por cuenta de
 7 terceros, de instalaciones eléctricas, así como servicios con personal
 8 especializado en las ramas de la industria metalmeccanica, textil, plastica,
 9 agroquimica, agrícola. Se excluye los servicios de seguridad y guardiana. G) Podrá
 10 dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
 11 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas
 12 nacionales o extranjeras. H) A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje,
 13 permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes
 14 inmuebles urbanos o rusticos. podra dedicarse tambien a todo lo relativo al area de
 15 la construcción. I) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional
 16 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles,
 17 restaurantes, clubes vacacionales. En general como medio para el cumplimiento de
 18 sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
 19 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y
 20 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la
 21 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras
 22 compañías relacionadas con su objeto. - **ARTICULO CUARTO:**- El plazo de
 23 duración de la compañía es de cincoenta años, contados a partir de la
 24 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
 25 **QUINTO:**- El capital autorizado de la compañía es de diez millones de
 26 suces y el suscrito de cinco millones de suces, dividido en cinco mil
 27 acciones ordinarias y nominativas de un mil suces cada una.- Los
 28 Certificados Provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por



1 el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
2 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las
3 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor
4 pagado.-**ARTICULO SEXTO.**-Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
5 pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación
6 y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de
7 Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las
8 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
9 cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente
10 actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta
11 General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada
12 por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO**
13 **OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán
14 en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por
15 lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
16 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
17 reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren convocadas.-
18 **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el
19 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
20 circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo
21 menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la
22 Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para las Juntas Generales será el
23 concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera
24 Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria,
25 debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO**
26 **DECIMO PRIMERO:**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
27 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y
28 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**



BANCO DEL PACIFICO

00000 4

BANCO DEL PACIFICO I. 250.000.000 OCTUBRE/95
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR No. 1-17634
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

Beneficiario ***LIMPIECA S.A.**

Fecha de vencimiento NOVIEMBRE/30/95	Días Plazo 30	Interés Anual 39%
Valor del Depósito S/ 1'250.000,00	Valor del Interés S/ 40.625,00	Valor Total S/ 1'290.625,00

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA. N# 1090275

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Pinto Chamba
Firma Autorizada

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES:

MARITZA MARCILLO HOLGUIN
JUAN BAJANA CONTRERAS

S/ 1'249.750,00
250,00

TOTAL

1'250.000,00

BANCO DEL PACIFICO

Pinto Chamba

Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
LAZ CASQUETE

SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles, y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**- La

Administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los Administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**-

La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:**- El capital suscrito es

de cinco millones de sucres pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo [aplica] ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de su valor en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos

cincuenta sucres; Juan Bajaña Contreras ha suscrito una accion de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellos en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos cincuenta sucres.- Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en



1 el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta
2 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Teresa Nuques Martínez queda
3 autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede
4 legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta
5 General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás
6 formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f)
7 Abg. Teresa Nuques Martínez- Registro número siete mil ochenta y siete.-
8 Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
9 consecuencia los otorgantes se firman en el contenido de la preinserta minuta, la
10 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos
11 legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-
12 LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
13 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman
14 en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE

15
16 *Maritza Parcillo Holguin*
MARITZA PARCILLO HOLGUIN
17 Ced. U. No. 091666658-9
18 Certif. de Vot. No. 240064

15
16 *Juan Balcama Contreras*
JUAN BALCAMA CONTRERAS
17 Ced. U. No. 091108791-4
18 Certif. de Vot. No.

19
20
21 *Marcos Díaz Casquete*
M. MARCOS DIAZ CASQUETE
22 NOTARIO
23 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
24 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-
25 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
26 Notario Vigésimo Primero
27 Cantón Guayaquil



00000 6

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo la Resolución No. 95-2-1-1-0008191, dictado por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Diciembre de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LIMPIECA S.A., otorgada ante mí, el 31 de Octubre de 1995.- Guayaquil, Diciembre veinte y ocho de mil novecientos noventa y cinco.

MARCOS DIAZ CASQUETE
ABOG. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario V.º y F.º
Cantón Guayaquil



BOGADO...
...
...

Certifico que con fecha de hoy, y,
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
95- 2 - 1 - 1 - 0008191, dictada el 20 de Diciembre de -
1.995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guaya
quil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que -
contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada "LIM
PIECA S. A. , de folios 88 a 96, número 12 del Registro Mer
cantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 161
del Repertorio.- Guayaquil, tres de Enero de mil novecientos
noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

CARLOS PONCE ALVARADO
LUIS CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue recibida una copia autén
tica de la presente escritura pública, en cumplimiento del de
creto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presi

denza de la República, publicado en el Registro Oficial # 878
del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, tres de Enero de mil no-
vecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEON CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado
de Afiliación de la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, co-
rrespondiente a "LIMPIECA S. A. ".- Guayaquil, tres de Enero de mil
novecientos noventa y seis .- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEON CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

